



Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133

San Isidro, 07 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 359755 de fecha 24 de marzo del 2017, presentado por don JORGE ARNOLD LIENDO PAREDES y doña AHARLA LIDIA VELASQUEZ HURTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Expediente N° 359755 de fecha 24 de marzo de 2017, los cónyuges don JORGE ARNOLD LIENDO PAREDES, debidamente representado por don CARLOS ARMANDO HURTADO VELASCO, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13846196, en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, y doña AHARLA LIDIA VELASQUEZ HURTADO solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 03 de abril de 2017, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 de 10 de setiembre de 2015;





Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, don JORGE ARNOLD LIENDO PAREDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10543120, y doña AHARLA LIDIA VELASQUEZ HURTADO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40524364, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde